

**EXCITATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SE AGREGA UN CAPÍTULO III AL TÍTULO NOVENO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

C. Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera

Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.

Presente.

La suscrita Senadora de la República, Claudia S. Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura; con fundamento en lo establecido en el artículo 67, numeral 1, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el 214, numeral 3 del Reglamento del Senado de la República solicito a esa Presidencia excite a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda, para dictaminar el Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVI del artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y se agrega un Capítulo III al Título Noveno del Código Penal Federal.

**CONSIDERACIONES**

1.- En fecha 22 de abril del 2010, presenté una Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVI del artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y se agrega un Capítulo III al Título Noveno del Código Penal Federal.

2.- Esta iniciativa fue turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda.

3.- La iniciativa propone adicionar un párrafo a la fracción XVI del artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para establecer la obligación a los usuarios de telefonía móvil de renovar en forma anual ante las empresas que proporcionan el servicio, el registro de sus teléfonos móviles, proporcionando los mismos documentos y requisitos. A su vez establece que los concesionarios deberán enviar un mensaje a los usuarios, al año del registro, recordándoles la obligación de renovar el registro de su teléfono móvil, señalando que habiendo pasado dos meses sin que el usuario renueve su registro, los concesionarios deberán suspender el servicio de la línea de teléfono móvil de la cual no se haya renovado el registro.

A su vez la iniciativa propone agregar un Capítulo III al Título Noveno al CPF, integrado con los artículos 211 bis 8 a 211 bis 10, estableciendo sanciones penales en los siguientes supuestos: A la persona que sin tener autorización para ello acceda a, modifique o elimine información, que obre en sistemas o equipos informáticos, referida en las fracciones XI y XII del artículo 44, así como en la fracción XVI del artículo 64, ambos numerales de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se le aplicará una pena de 3 a 6 años de prisión; A la persona que transfiera, venda, publique, o de cualquier modo utilice de forma diferente a la que prevé la Ley Federal de Telecomunicaciones, la información a la que se refiere el artículo precedente, se le aplicará una pena de 4 a 8 años de prisión; y señalando que si la persona que comete el delito al que se refiere el numeral que antecede es directivo o empleado de una empresa que presta el servicio de telefonía móvil, servidor público, o de alguna manera tiene acceso a la información por su actividad laboral, la pena indicada en el artículo 211 bis 9 de este ordenamiento legal se incrementará en un 50 %.

4.- A la fecha, el mencionado proyecto no ha sido dictaminado.

Con base en lo anterior C. Presidente, le solicito respetuosa y atentamente lo siguiente:

ÚNICO.- Excite a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda, para dictaminar el Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVI del artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y se agrega un Capítulo III al Título Noveno del Código Penal Federal.

México, D.F. a los 9 días del mes de diciembre del 2010.

A t e n t a m e n t e.

Sen. Claudia S. Corichi García